

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 001-2023

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las diez horas y treinta minutos del veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, con asistencia de la Mag. Suplente Dra. Jessica Jiménez Ramírez quien preside, Licda. Waiman Hin Herrera y del Dr. Ricardo Madrigal Jiménez. La Mag. Julia Varela Araya se encuentra incapacitada y la Msc. Alejandra Rojas Calvo, se encuentra con disfrute de licencia por maternidad.

ARTÍCULO I

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-3416-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-235-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-137-2022	Mitzi Fabiola Ruiz Sandi	01-1590-0695	Licenciatura Universitaria en Gerencia en Recursos Humanos, Universidad Metropolitana Castro Carazo (U.M.C.A.), 21/06/2019	Profesional 2 (Profesional en Planificación)	12/09/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-235-2022.

”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-3416-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-235-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO II

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-3550-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-247-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-145-2022	Irenia de los Angeles Barrantes Rosales	05-0388-0029	Licenciatura Universitaria en Psicología, Universidad de Costa Rica, 08/12/2021	Perito Judicial 2 (Perito en Psicología)	28/09/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-247-2022.

”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-3550-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-247-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO III

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-155-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-248-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-146-2022	Wilbert Castillo Vásquez	02-0595-0538	Bachiller Universitaria en Derecho, Universidad de las Ciencias y el Arte de CR(UNICA), 07/09/2022	Oficial de Investigación	29/09/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-248-2022.

”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-155-2023 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-248-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO IV

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-157-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-249-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-147-2022	Robert Gerardo Méndez Zúñiga	06-0360-0809	Bachiller Universitaria en Derecho, Universidad Metropolitana Castro Carazo (U.M.C.A.), 23/02/2022	Oficial de Investigación	29/09/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-249-2022.

”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-157-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-249-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO V

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-184-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-253-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-148-2022	Diana Isabel García Arias	01-1439-0551	Licenciatura Universitaria en Trabajo Social, Universidad Libre de Costa Rica, 27/04/2018	Perito Judicial 2 (Perito en Trabajo Social)	30/09/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-253-2022.

”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-184-2023 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-253-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO VI

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-185-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-254-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-149-2022	Marvin Jesús Agüero Jiménez	01-1356-0165	Maestría Universitaria en Administración de Negocios, Universidad Metropolitana Castro Carazo (U.M.C.A.), 20/10/2017	Coordinador de Unidad 2	22/09/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-254-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-185-2023 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-254-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VII

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-211-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-256-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-150-2022	Nayra Dayell Morales Granados	0115560760	Licenciatura Universitaria en Trabajo Social, Universidad Libre de Costa Rica, 04/12/2020	Profesional 2 (Profesional de Atención y Protección a la Víctima de Delito)	06/10/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-256-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-211-2023 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-256-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VIII

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-212-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-257-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-151-2022	Alba Marina Solano Arguedas	0114040956	Licenciatura Universitaria en Trabajador Social,	Profesional 2 (Trabajadora Social)	12/10/2022	25%

			Universidad Libre de Costa Rica, 29/04/2016			
--	--	--	--	--	--	--



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-257-2022.

”

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-212-2023 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-257-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO IX

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-0133-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Mediante nota recibida el 21 de setiembre del año en curso, la señora **Gabriela Hernández Carvajal** de la Sección Psiquiatría y Psicología Forense, solicita ante la Dirección de Gestión Humana el reconocimiento del componente salarial denominado “Dedicación exclusiva”, para ello expone lo siguiente:

“[...] Mi nombre es Gabriela Hernández Carvajal, cédula 4-0184-0362, soy funcionaria judicial, me encuentro en un puesto interino, ingresé en enero del 2016 como perito judicial 2, tuve dedicación exclusiva, sin embargo, hice ruptura de la relación laboral. Actualmente me encuentro nombrada en un puesto en condición interina desde marzo de este año y aún no he solicitado nuevamente la dedicación exclusiva, por lo que quisiera poder iniciar el trámite, según el sistema me encuentro nombrada en el puesto hasta el 13 de noviembre del 2022.[...]”

Al respecto, se rinde el siguiente informe.

1. Situación laboral de la servidora judicial:

- 1.1.** Para el análisis de este caso se revisa la información existente en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), determinando que la señora Hernández Carvajal, ingresó a laborar al Poder Judicial el día 04 de enero de 2016, en el cargo

de Perito Judicial 2 cuya clase angosta es Perito en Psicología; asimismo, se le ha nombrado en las clases de puestos de Perito Judicial 2B y Profesional 2 (Profesional en Justicia Restaurativa)¹

1.2. Cabe indicar, que durante el tiempo servido para el Poder Judicial la señora Hernández Carvajal ha presentado tres rupturas de la relación laboral por los siguientes periodos:

- ✓ Del 04 de febrero de 2019 al 14 de marzo de 2019 (41 días)
- ✓ Del 07 de febrero de 2020 al 17 de enero de 2021. (341 días)
- ✓ Del 06 de mayo de 2021 al 02 de marzo de 2022. (298 días)

1.3. Revisado el expediente personal, se tiene que la señora **Hernández Carvajal** cuenta con la siguiente condición académica:

	Diplomas	Institución	Fecha
Grados académicos	Bach. Psicología	UCR	10/08/2006
	Licda. Psicología	UCR	12/02/2010
	Máster. Profesional en Psicología Forense	UNIBE	20/03/2018
Incorporación Colegio de Profesionales	Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, 25/05/2010		

2. Antecedentes de la Gestión:

2.1. El **16 de febrero de 2016**, la señora Hernández Carvajal, presenta solicitud para el reconocimiento de la Dedicación exclusiva con el Poder Judicial por primera vez, gestión que se le asignó la referencia No. 2617-2016.

2.2. En atención de la solicitud antes señalada, la Unidad de Componentes Salariales procedió a rendir el informe No. 07-UCS-AS-2016, para el puesto de Perito Judicial 2 (Perito en Psicología), dicho informe se conoce y se aprueba en sesión del Consejo de Personal **No. 14-2016** del **15 de mayo de 2016** con el **artículo II**. Posterior al 04 de diciembre de 2018, fecha en que entrada en vigencia de la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635, es que presenta la primera

¹ Anexos

ruptura de la relación laboral.

- 2.3. Revisada la estructura salarial del componente, se tiene que durante algunos periodos posteriores a las rupturas devengo pagos por concepto de Dedicación exclusiva de manera oficiosa, sin que mediara una solicitud, informe o bien firma de un nuevo contrato, periodos que a continuación se señalan:

Clase Puesto	Puesto	Rige	Vence
Perito Judicial 2	367689	15/03/2019	15/03/2019
Perito Judicial 2	367689	18/03/2019	24/03/2019
Perito Judicial 2	367689	25/03/2019	25/03/2019
Perito Judicial 2	367689	26/03/2019	27/03/2019
Perito Judicial 2	367689	28/03/2019	01/04/2019
Perito Judicial 2	350038	09/04/2019	10/04/2019
Perito Judicial 2	350038	12/04/2019	12/04/2019
Perito Judicial 2	350038	22/04/2019	30/04/2019
Perito Judicial 2	350038	02/05/2019	03/05/2019
Perito Judicial 2	350038	06/05/2019	12/05/2019
Perito Judicial 2	103636	28/05/2019	02/06/2019
Perito Judicial 2	103636	03/06/2019	09/06/2019
Perito Judicial 2	57169	16/10/2019	18/10/2019
Perito Judicial 2	57169	21/10/2019	30/10/2019
Perito Judicial 2	57169	31/10/2019	15/11/2019
Perito Judicial 2	57169	16/11/2019	17/11/2019
Perito Judicial 2	57169	18/11/2019	30/11/2019
Perito Judicial 2	57169	01/12/2019	02/12/2019
Perito Judicial 2	57169	03/12/2019	17/12/2019
Perito Judicial 2	57169	18/12/2019	01/01/2020
Perito Judicial 2	57169	02/01/2020	16/01/2020
Perito Judicial 2	57169	17/01/2020	20/01/2020
Perito Judicial 2	57169	21/01/2020	23/01/2020
Perito Judicial 2	57169	24/01/2020	31/01/2020
Perito Judicial 2B	48458	09/06/2022	29/06/2022
Perito Judicial 2B	48458	30/06/2022	13/07/2022
Perito Judicial 2B	48458	14/07/2022	07/09/2022
Perito Judicial 2B	48458	08/09/2022	09/09/2022
Perito Judicial 2B	48458	10/09/2022	19/09/2022
Perito Judicial 2B	43433	20/09/2022	13/11/2022

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)

3. Otras Consideraciones:

- 3.1. El Reglamento del régimen de Dedicación exclusiva en el Poder Judicial establece lo siguiente:

“Artículo 2.—La Ley N° 6451 del 1 de agosto de 1980 autoriza a la Corte Suprema de Justicia para que, **a solicitud del funcionario judicial-profesional** o egresado cualquiera que sea la carrera universitaria- reconozca los beneficios que establecen los incisos a) o b) del artículo 1° de la Ley N° 5867 del 15 de diciembre de 1975. Tal compensación se otorgará cuando la Corte considere que el cargo desempeñado requiere de la «dedicación exclusiva».” (énfasis agregado)

- 3.2. El Consejo Superior en sesión **No. 110-2017 del 07 de diciembre de 2017, artículo XCIII** acordó autorizar la sustitución de Médicos Psiquiatras de la Sección de Psiquiatría y Psicología, por profesionales en Psicología Forense, donde el pago será en la condición de Perito Judicial 2B con la clase angosta de Perito en Psicología Forense.
- 3.3. En sesión **No. 14-2018 del 20 de febrero de 2018 artículo LXVI**, el Consejo Superior acordó: *“El puesto de Perito Judicial 2B en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense tiene como rubro la dedicación exclusiva [...] toda vez que este órgano en sesión No. 10-2014 del 06 de febrero de 2014, artículo LIV, autorizo pago de dedicación exclusiva para las y los psicólogos clínicos de la Sección de Psiquiatría del Departamento de Medicina Legal.*
- 3.4. La corte Plena en sesión **No. 11-2019 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV**, aprueba el criterio legal No. DJ-824-2019, emitido por la Dirección Jurídica; en relación con la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y en lo respecta al componente de Dedicación exclusiva acordó lo siguiente:

“Por mayoría de catorce votos, se acordó: Tener por hecha la exposición de la Dirección Jurídica referente al informe sobre impacto de la Ley 9635 en las relaciones de empleo del Poder Judicial, en consecuencia, acoger las siguientes recomendaciones en él contenidas:

Dedicación exclusiva o prohibición:

1.a.) *Para efectos del reconocimiento del pago de dedicación exclusiva o prohibición se aplicarán los porcentajes establecidos en la Ley 9635 a las personas que ingresen o reingresen al Poder Judicial a partir de su vigencia o que no cuenten con dicho reconocimiento a dicho momento.*

1.b.) *En el caso de personas con derechos subjetivos o situaciones jurídicas consolidadas al amparo de un contrato de dedicación exclusiva o prohibición vigente, se les deberá mantener los porcentajes establecidos en la normativa existente previa a la vigencia de la ley 9635. [...]* (énfasis agregado)

- 3.5. El Consejo Superior mediante en sesión **No. 102-2019**, celebrada el **21 de noviembre de 2019, artículo XXVIII**; acuerda lo siguiente:

“[...] 2.) Indicar a la Dirección de Gestión Humana, que el plazo para que se materialice la ruptura de una relación laboral, será cuando entre un nombramiento y otro ha transcurrido un plazo mayor a un mes, lo anterior, de confinamiento con el voto de las quince horas diez minutos del primero de noviembre del 2019, emitido por la Sala Segunda. En ese sentido se tiene por modificado el acuerdo tomado en sesión N° 82-19 celebrada el 19 de setiembre del 2019, artículo XXV. Se declara acuerdo firme.” (énfasis agregado)

3.6. Por otra parte, el Consejo Superior en sesión **No. 02-2021, del 07 de enero de 2021, artículo XXXV** y dispone lo siguiente:

“[...] 2.) Indicarle a la Dirección de Gestión Humana que este Consejo Superior en sesión N° 14-18 del 20 de febrero 2018, artículo LXVI, aclaró a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial que el puesto de Perito Judicial 2B en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense tiene como rubro dedicación exclusiva, toda vez que este órgano en sesión N° 10-14 celebrada el 6 de febrero de 2014 artículo LIV, autorizó el pago de dedicación exclusiva para las y los psicólogos clínicos de la Sección de Psiquiatría del Departamento de Medicina Legal. Bajo este orden de ideas, las gestionantes se encuentran en esa Sección por autorización expresa de este Consejo Superior de nombrar a sicólogos en plazas de psiquiatras por las situaciones que enfrentamos en esta rama de la Medicina, sin embargo, se les reconocerían los rubros correspondientes a sicólogos (Perito Judicial 2B) y no como médico 1. Por lo anterior, en el caso particular de las gestionantes, no es necesario estar a la espera de un criterio jurídico para determinar la viabilidad del pago, en razón de tratarse de casos excluyentes con el tema de los médicos en siquiatria. Por lo anterior, se le aclara a la Dirección de Gestión Humana que, si corresponde reconocerle el pago de la dedicación exclusiva a las servidoras, en el entendido de que se deberá analizar la fecha de presentación de la solicitud, para determinar el porcentaje de rubro que le corresponderían, lo anterior tomando en consideración los lineamientos establecidos a raíz de la reforma en el año 2018. [...]”

4. Conclusiones y recomendaciones:

- 4.1.** La Dedicación Exclusiva es un régimen de naturaleza contractual que surge por iniciativa de la Administración cuando se identifica la necesidad de que quien ostente un cargo público se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva, lo cual implica que no ejerza su profesión liberal, ni profesiones relacionadas con dicho cargo en ninguna otra institución pública o privada, por un periodo de tiempo definido; asimismo, es de carácter potestativa y únicamente podrá ser otorgada a los funcionarios del sector público que firmen el respectivo contrato.
- 4.2.** El pago por la Dedicación Exclusiva no tiene como base de su otorgamiento la ley, sino que surge del acuerdo entre la administración y la persona servidora; esto

quiere decir que el beneficio puede ser consensuado o no por las partes, de modo que subsiste la relación de servicio con o sin ella, por ser un elemento diverso a las prestaciones esenciales que constituyen la contratación laboral.

- 4.3. El contrato de Dedicación Exclusiva es de naturaleza accesorio a la prestación del servicio de una persona trabajadora, reviste carácter contractual bilateral y personalísimo. Además, nace como respuesta de cubrir a quienes no se encuentran bajo prescripciones de ley en materia de prohibición.
- 4.4. En virtud de los antecedentes donde el Consejo Superior ha autorizado el reconocimiento de la Dedicación exclusiva a personas servidoras judiciales las cuales se desempeñan en puestos de Peritos Judiciales 2B, se le deberá reconocer la señora Hernández Carvajal la Dedicación Exclusiva Licenciatura 25% Ley 9635, a partir de la fecha en la que ingresó la solicitud; es decir, 21 de setiembre de 2022.
- 4.5. Asimismo, cesar los periodos donde se le asignó de manera oficiosa, periodos detallados en el punto 2.3 del presente informe, generando así un cobro por sumas pagadas de más y una compensación del pago a partir del 21 de setiembre de 2022 al 13 de noviembre de 2022.

Así las cosas, esta dirección remite el presente informe para lo que el Órgano Superior estime a bien disponer.

Anexos:



Puestos%20desemp
eñados.xlsx „

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó:** aprobar en todos sus extremos el informe N°PJ-DGH-SAS-133-2023.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO X

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-160-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“El 23 de setiembre del año en curso, la señora **Sofía Natalia Sandí Brenes**, portadora del documento de identidad No. 01-1432-0022, la cual se desempeña en el cargo de Medico 2B cuya clase angosta es Médico Forense Psiquiatra; solicita el reconocimiento del componente salarial denominado “Dedicación exclusiva” gestión a la que se le asignó la referencia No. 18560-2022, al respecto, se rinde el siguiente informe.

5. Situación laboral de la servidora judicial:

5.1. Para el análisis de este caso se revisa la información existente en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), determinando que la señora Sandí Brenes, ingresó a laborar al Poder Judicial el día **20 de setiembre de 2022**, en el puesto No. 48458 de Medico 2B (Médico Forense Psiquiatra), actualmente registra los siguientes periodos de nombramiento:

Clase Puesto	Puesto	Rige	Vence	Tipo Nombramiento	Oficina Judicial
Médico 2B	48458	20/09/2022	12/12/2022	Interino	Sección Psiquiatría y Psicología Forense
Médico 2B	48458	21/12/2022	21/03/2023	Interino	Sección Psiquiatría y Psicología Forense
Médico 2B	48458	22/03/2023	21/06/2023	Interino	Sección Psiquiatría y Psicología Forense

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)

5.2. De acuerdo al Manual descriptivo de clases de puesto del Poder Judicial el cargo de Medico 2B (Médico Forense Psiquiatra) tiene como requisitos académicos y legales los siguientes:

- ✓ Médico Cirujano y poseer la especialidad en Psiquiatría.
- ✓ Incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y habilitado ante el Colegio en la especialidad correspondiente.

5.3. Que revisados los atestados con los que cuenta el señor servidor judicial, en el expediente personal se tiene que, su condición académica es la siguiente:

Grados académicos	Diplomas	Institución	Fecha
	Bach. en Ciencias de la Salud	UCIMED	06/09/2011
	Licda. Medicina y Cirugía	UCIMED	18/03/2015
	Especialista en Psiquiatría	UCR	30/04/2021
Incorporación Colegio de Profesionales	Colegio de médicos y Cirujanos de Costa Rica, 18/03/2015 Colegio de médicos y Cirujanos de Costa Rica, 11/05/2022 <i>(Especialidad)</i>		

6. Otras Consideraciones:

6.1. El Reglamento del régimen de Dedicación exclusiva en el Poder Judicial establece lo siguiente:

“Artículo 2.—La Ley N° 6451 del 1 de agosto de 1980 autoriza a la Corte Suprema de Justicia para que, a solicitud del funcionario judicial-profesional o egresado cualquiera que sea la carrera universitaria- reconozca los beneficios que establecen los incisos a) o b) del artículo 1° de la Ley N° 5867 del 15 de diciembre de 1975. Tal compensación se otorgará cuando la Corte considere que el cargo desempeñado requiere de la «dedicación exclusiva».” (énfasis agregado)

6.2. El Consejo Superior en sesión **No. 10-2014**, celebrada el **06 de febrero de 2014**, artículo **LIV**, acordó: *“Acoger la gestión anterior y con el fin de evitar que se presente un conflicto de intereses en la atención de las personas usuarias, disponer el pago de dedicación exclusiva a las y los psicólogos clínicos de la Sección de Psiquiatría del Departamento de Medicina Legal [...]”*

6.3. Posteriormente, en sesión **No. 17-2018 del 01 de marzo de 2018**, artículo **LXIV** el Consejo Superior acuerda lo siguiente: *“Acoger la gestión anterior y comunicar a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial que el puesto de Médico 1 de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, que se contrate para brindar el servicio de valoración de las personas privadas de libertad, tiene como rubro la dedicación exclusiva, por lo que no es necesario remitir estas gestiones a conocimiento de este Consejo, toda vez que este órgano en sesión N° 93-15 del 20 de octubre de 2015, artículo **LXXII**, autorizó el pago de dedicación exclusiva para esas plazas. [...]”*

6.4. Asimismo, existe el antecedente de una servidora judicial nombrada en la misma clase de puesto que la señora Sandí Brenes, donde en sesión **No. 102-2019** celebrada el **21 de noviembre de 2019**, con el artículo **XXXVII**, el Consejo Superior acuerda: *“ [...] 2.) Autorizar el pago de prohibición o dedicación exclusiva según corresponda a la doctora María del Rocío Arce Solano, quien actualmente se encuentra ocupando la plaza N° 47149, a partir del momento en que asumió el nombramiento.*

- 6.5. La Corte Plena en sesión **No. 11-2019** del **18 de marzo de 2019**, **artículo XIV**, aprueba el criterio legal No. DJ-824-2019, emitido por la Dirección Jurídica; en relación con la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y en lo respecta al componente de Dedicación exclusiva acordó lo siguiente:

“Por mayoría de catorce votos, se acordó: Tener por hecha la exposición de la Dirección Jurídica referente al informe sobre impacto de la Ley 9635 en las relaciones de empleo del Poder Judicial, en consecuencia, acoger las siguientes recomendaciones en él contenidas:

Dedicación exclusiva o prohibición:

1.a.) Para efectos del reconocimiento del pago de dedicación exclusiva o prohibición se aplicarán los porcentajes establecidos en la Ley 9635 a las personas que ingresen o reingresen al Poder Judicial a partir de su vigencia o que no cuenten con dicho reconocimiento a dicho momento.

1.b.) En el caso de personas con derechos subjetivos o situaciones jurídicas consolidadas al amparo de un contrato de dedicación exclusiva o prohibición vigente, se les deberá mantener los porcentajes establecidos en la normativa existente previa a la vigencia de la ley 9635. [...]” (énfasis agregado)

7. Conclusiones y recomendaciones:

- 7.1. La Dedicación Exclusiva es un régimen de naturaleza contractual que surge por iniciativa de la Administración cuando se identifica la necesidad de que quien ostente un cargo público se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva, lo cual implica que no ejerza su profesión liberal, ni profesiones relacionadas con dicho cargo en ninguna otra institución pública o privada, por un periodo de tiempo definido; asimismo, es de carácter potestativa y únicamente podrá ser otorgada a los funcionarios del sector público que firmen el respectivo contrato.
- 7.2. El pago por la Dedicación Exclusiva no tiene como base de su otorgamiento la ley, sino que surge del acuerdo entre la administración y la persona servidora; esto quiere decir que el beneficio puede ser consensuado o no por las partes, de modo que subsiste la relación de servicio con o sin ella, por ser un elemento diverso a las prestaciones esenciales que constituyen la contratación laboral.
- 7.3. El contrato de Dedicación Exclusiva es de naturaleza accesorio a la prestación del servicio de una persona trabajadora, reviste carácter contractual bilateral y personalísimo. Además, nace como respuesta de cubrir a quienes no se encuentran bajo prescripciones de ley en materia de prohibición.
- 7.4. En virtud de los antecedentes donde el Consejo Superior ha autorizado el reconocimiento de la Dedicación exclusiva a personas servidoras judiciales que se desempeñan en los cargos de Médicos Psiquiatras; se le deberá reconocer la señora Sandí Brenes la Dedicación exclusiva Licenciatura 25% Ley 9635, a partir de la fecha

en la que ingresó la solicitud; es decir 23 de setiembre de 2022.

Así las cosas, esta dirección remite el presente informe para lo que el Órgano Superior estime a bien disponer.”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar en todos sus extremos el informe N°PJ-DGH-SAS-160-2023 y reconocer a la señora Sandí Brenes, el 25% (Licenciatura) por concepto de Dedicación exclusiva partir del 23 de setiembre de 2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO XI

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-3372-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-230-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-132-2022	María José Alfaro Rojas	01-1099-0422	Licenciatura Universitaria en Administración de Negocios, Universidad Autónoma de centro América, 24/04/2021	Profesional 2 (Profesional Administrativo 2)	05/09/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-230-2022,,

Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-3372-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-230-2023.

Se declara en firme.

ARTÍCULO XII

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-188-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite las resoluciones **No. PJ-DGH-CP-RDE-0006-2023 y No. PJ-DGH-CP-RDE-0007-2023**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0002-2023	Sharon Nicole Zúñiga Morales	01-1538-0450	Licenciatura Universitaria en Administración de Empresas con Énfasis en Gerencia, Universidad Libre de Costa Rica, 10/09/2021	Coordinador de Unidad 2	26/09/2022	25%
PJ-DGH-SAS-0001-2023	Sharon Nicole Zúñiga Morales	01-1538-0450	Licenciatura Universitaria en Administración de Empresas con Énfasis en Gerencia, Universidad Libre de Costa Rica, 10/09/2021	Profesional 2	07/11/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0006-2022:



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0007-2022:

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-188-2023 con las resoluciones identificadas como PJ-DGH-CP-RDE-006-2023 y PJ-DGH-CP-RDE-007-2023.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO XIII

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-383-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-262-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-154-2022	Josue David Quirós Mora	01-1455-0880	Licenciatura Universitaria en Ingeniería Industrial, Universidad Latina de Costa Rica, 16/04/2018	Profesional 2 (Profesional en Planificación)	19/10/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-262-2022,,

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, **se acordó:** aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-383-2023 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-262-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO XIV

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-384-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-263-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-155-2022	Carlos Alberto Cerdas Quirós	0111850160	Licenciatura Universitaria en Criminología, Universidad Libre de Costa Rica, 24/11/2017	Oficial de Investigación	20/10/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-263-2022.

”

Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-384-2023 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-263-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO XV

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-191-2023 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-0009-2023**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0004-2023	Jorge Ernesto Bonilla Martínez	0112920384	Licenciatura Universitaria en Ingeniería Industrial, Universidad Politécnica Internacional, 22/04/2022	Profesional 2 (Profesional en Planificación)	28/10/2023	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0009-2023:

”

Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-191-2023 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-009-2023.

Se declara en firme.

ARTÍCULO XVI

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-006-23 relacionado con informe cumplimiento beca del señor Alexis Hernández Gutiérrez, el cual indica:

**“INFORME DE CUMPLIMIENTO
CONTRATO DE ADIESTRAMIENTO- BECA
SUBPROCESO GESTION DE CAPACITACION
DIRECCION DE GESTION HUMANA**

DATOS PERSONALES

Nombre: Alexis Hernández Gutiérrez

Cédula: 01-1286-0539

Puesto en el que se desempeña: Profesional 2 en la Unidad de Evaluación Estratégica de la Dirección de Planificación

DETALLE DE LA ACTIVIDAD

Actividad: Maestría en Gerencia de Proyectos

Ente organizador: TEC

Fecha inicio: 07 de junio de 2022

Fecha fin: junio 2024, **beca en curso**

DETALLE DE LA BECA

Beneficio recibido por parte del Poder Judicial:

- Ayuda económica
- Beca parcial **durante el año 2023, 2024**
- Beca completa **durante el año 2022**
- Permiso con goce de salario con sustitución
- Permiso con goce de salario sin sustitución
- Aval de participación
- Otro - Especifique cuál:

Acuerdo del Consejo Superior: Sesión No. 44-2022 celebrada el 24 de mayo de 2022, artículo XLII.

DETALLE DEL CONTRATO

Consecutivo del contrato suscrito: 004-AD-22

Número de cláusula(s) a la(s) cual(es) da cumplimiento:

Cláusula	Compromiso	Alexis Hernández Gutiérrez	
		0112860539	
		004-AD-22	
		SI	NO
Segunda	Obtener el título correspondiente dentro del lapso del permiso dentro del lapso del permiso.		En curso
Segunda	Seguir prestando sus servicios al Poder Judicial en la forma que lo disponen la Ley y el Reglamento respectivos; en el caso concreto, al ser la licencia con goce de sueldo completo, los prestará durante un tiempo de tres veces el de la licencia y en el mismo puesto en el que se encontraba al momento en que se le concedió el permiso, salvo que por disposición de "La Corte" o del Consejo Superior, por medio de los trámites legales, pase a servir a otro cargo de acuerdo con los conocimientos adquiridos y las necesidades del servicio del Poder Judicial.		En curso
Tercera	El Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana solicitar a "La persona beneficiaria" colaborar en sus programas de capacitación, impartiendo los conocimientos adquiridos mediante charlas, cursos y conferencias organizadas por esta dependencia, o bien, en otros lugares que el Poder Judicial disponga.		En curso
Tercera	El Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana solicitarle a la "La persona beneficiaria" publicar por lo menos un artículo o elaborar algún tipo de documento (ensayo, manual, investigación, guía, artículo de opinión, entre otros) según se requiera para la Revista Judicial o cualquier otro medio institucional, durante la vigencia del contrato.		En curso

Cuarta	Se obliga a presentar ante el Consejo de Personal de la Dirección de Gestión Humana, un informe de los resultados parciales de sus estudios durante la fase presencial, acompañado de originales y copias de los documentos expedidos por el centro educativo, donde se demuestre la veracidad de la información presentada.	 Primer informe de labores de la maestr	
Quinta	Se compromete, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la conclusión del Trabajo Final de Investigación y obtención del título correspondiente, a presentar ante el Consejo de Personal y al Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, mediante las direcciones de correo electrónico establecidas en la cláusula anterior, un informe final con el detalle de los estudios realizados.		En curso
Quinta	En caso de realizar un Trabajo Final de Graduación, deberá presentar un ejemplar ante la Biblioteca Judicial el cual debe versar sobre algún tema de interés institucional y deberá presentar comprobante de recibido al Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana.		En curso

Este Subproceso se encuentra dando seguimiento contractual para promover el cumplimiento total de los compromisos.

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

De acuerdo con la cláusula cuarta del contrato suscrito por el servidor Hernández, se solicita al Consejo de Personal tomar nota del informe parcial de los resultados.

Se aclara que el servidor se encuentra actualmente cursando la Maestría en Gerencia de Proyectos.”

--- 0 ---

Expuesto el informe anterior por el Subproceso Gestión de la Capacitación, por unanimidad, se acordó: tomar nota del informe de cumplimiento parcial de cláusulas por otorgamiento de beca al señor Alexis Hernández Gutiérrez.

Se declara en firme.

ARTÍCULO XVII

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-019-2023 correspondiente al informe de seguimientos contractuales 2019-2021, el cual indica:

“En relación al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión No. 30-19 celebrada el 2 de abril de 2019, artículo LXXIV, el cual indica textualmente:

“**1.)** En acatamiento a lo acordado por este órgano colegiado en sesión N° 08-14 del 30 de enero de 2014, artículo XLVI, que textualmente indica... “[...] *Comunicar a las unidades de capacitación que existen en el Poder Judicial, su deber de llevar el control y seguimiento necesario, con el fin de que las personas beneficiadas con una beca cumplan con las cláusulas del contrato, y dar aviso en el momento oportuno al Departamento de Personal de cualquier situación que afecte el cumplimiento de sus obligaciones [...]*”... deberán las Unidades de Capacitación de este Poder Judicial, llevar el control respectivo y **facilitarlo a la Dirección de Gestión Humana cuando así lo requiera para el trámite que corresponda**, lo anterior por ser una responsabilidad de cada unidad.” (La negrita no pertenece al original)

El Subproceso Gestión de la Capacitación procedió a solicitar a todas las Unidades de Capacitación y Escuela Judicial dos informes semestrales sobre el seguimiento de las becas otorgadas a su respectiva población durante los años 2019 al 2021. El primer informe se solicitó en julio y el segundo informe en diciembre del 2022.

Se resalta que el Subproceso Gestión de la Capacitación no recibió respuesta por parte de la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), **a la solicitud del primer informe de seguimiento contractual.**

Y, en relación con la **solicitud del segundo informe de seguimiento contractual**, la compañera Paula Bolaños Chaves, Asistente Administrativa de la Unidad de Capacitación del OIJ, remitió el documento de **forma incompleta** justificando mediante correo electrónico lo siguiente:

“Adjunto remito avance del seguimiento de becas, cabe indicar que no se pudieron verificar los contratos de capacitación y por ende las fechas de los cumplimientos, esto debido a que, como se lo informé a don Luis Fallas, los compañeros de TI no nos han instalado el sistema 20/20.

Esperando que al miércoles 14 de diciembre ya contemos con esta herramienta se les estará remitiendo una actualización de este informe, esto según plazo brindado por el señor Fallas Monge.”

Cabe indicar que a la fecha no se ha recibido el informe completo por parte de la Unidad de Capacitación del OIJ.

Estos informes tienen como propósito identificar los casos de posible incumplimiento contractual para cada programa presupuestario. A continuación, el detalle:

Prog. presup.	Persona becada y cédula	Contrato	Posgrado	Fechas	Compromisos pendientes	Recomendación por parte del Subproceso Gestión de la Capacitación
926 Admin	Sao Hin Chavarría Lao	059-AD-19	Maestría en Gerencia de Proyectos - TEC	29/07/2019 al 30/09/2021	El Subproceso Gestión de la Capacitación expuso el caso de la señora Chavarría ante el Consejo Superior mediante oficio PJ-DGH-CAP-456-2022, ya que la misma ha solicitado varias prórrogas para la finalización del TFG que han sido aprobadas por el TEC y ha repetido la última materia del plan de estudios pagándola con recursos propios. Gestión en seguimiento.	Tomar nota.
927 Judicatura	Lindsay Rodríguez Cubero	060-AD-19	XIX Cursos de Postgrado en Derecho – Universidad Castilla de La Mancha	09/01/2019 al 24/01/2019	La servidora presentó el título obtenido. Seguimiento de los demás compromisos pendiente por parte de la Escuela Judicial.	Motivar a la Escuela Judicial a continuar el seguimiento y promover el cumplimiento de los compromisos contractuales.
927 Judicatura	Eida Shirlenia Pérez Ríos	001-AD-18	Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar – UNED	27/01/2019 al 28/08/2021	Compromisos pendientes: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de los resultados parciales. • Informe final de los estudios. 	Otorgar plazo de tres meses para el cumplimiento total de los compromisos.
927 Judicatura	Carlos Roberto Roldán Arias	076-AD-19	46° Cursos de Especialización en Derecho – Universidad de Salamanca	15/01/2020 al 31/01/2020	El servidor presentó el título obtenido. Seguimiento de los demás compromisos pendiente por parte de la Escuela Judicial.	Motivar a la Escuela Judicial a continuar el seguimiento y promover el cumplimiento de los compromisos contractuales.
927 Judicatura	Marcelo Chavarría Agüero	075-AD-19	46° Cursos de Especialización en Derecho –	15/01/2020 al 31/01/2020	El servidor presentó el título obtenido. Seguimiento de los demás compromisos pendiente por parte de la Escuela Judicial.	Motivar a la Escuela Judicial a continuar el seguimiento y promover el cumplimiento de los compromisos contractuales

			Universidad de Salamanca			
927 Judicatura	Frank Harbottle Quirós	081-AD-19	IX Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales – Universidad de Pisa	13/01/2020 al 31/01/2020	El servidor presentó el título obtenido. Seguimiento de los demás compromisos pendiente por parte de la Escuela Judicial.	Motivar a la Escuela Judicial a continuar el seguimiento y promover el cumplimiento de los compromisos contractuales
927 Judicatura	Melissa Villalobos Quirós	082-AD-19	IX Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales – Universidad de Pisa	13/01/2020 al 31/01/2020	La servidora presentó el título obtenido. Seguimiento de los demás compromisos pendiente por parte de la Escuela Judicial.	Motivar a la Escuela Judicial a continuar el seguimiento y promover el cumplimiento de los compromisos contractuales
927 Judicatura	Jose Alberto Blanco González	No posee	Curso de Cooperación judicial penal iberoamericana: hacia un espacio judicial común iberoamericano – AECID	18/03/2019 al 23/03/2013	No presentó certificado de participación. No suscribió contrato de adiestramiento por ser una capacitación.	Otorgar plazo de 10 días hábiles para presentar el certificado correspondiente.
927 Judicatura	Elizabeth Rodríguez Pereira	No posee	Doctorado Académico en Derecho – Universidad Escuela Libre de Derecho	01/05/2019 al 31/12/2020	Se retiró del Doctorado. No suscribió contrato de adiestramiento puesto que el beneficio económico lo otorga el ente organizador y no es jurídicamente factible adherir a la persona a un contrato.	Tomar nota.
927 Judicatura	Leonardo Pereira Valerín	No posee	IX Congreso Internacional de Derecho Procesal - Instituto	22/05/2019 al 31/05/2019	Rechazó la participación. Comunicado al Subproceso Gestión de la Capacitación mediante correo electrónico del 21/05/2019. No implicó ninguna	Tomar nota.

			Costarricense de Derecho Procesal Científico		erogación económica puesto que realizó la renuncia previa al inicio de lecciones.	
927 Judicatura	Shirley Montoya Montero	068-AD-19	Maestría Profesional en Estudio de la Violencia Social y Familiar	01/09/2019 al 30/04/2021	<p>Según el seguimiento realizado por la Escuela Judicial, la servidora indica que aún se encuentra cursando la Maestría, sin embargo, la última factura cancelada por el Poder Judicial corresponde al TFG y se trasladó a FICO el 23/04/2021. Es decir, de acuerdo con las proyecciones de este Subproceso, la servidora tuvo que haber finalizado sus estudios en el primer cuatrimestre del año 2021.</p> <p>Compromisos pendientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impartir los conocimientos mediante cursos o conferencias. • Publicar en la Revista Judicial por lo menos un artículo por año. • Elaborar un artículo sobre el aprendizaje obtenido para publicarlo en la Revista Judicial. • Informe parcial de los estudios. • Informe final de los estudios. • Presentar el TFG a la Biblioteca Judicial. 	<p>Otorgar un plazo de 10 días hábiles para justificar los motivos por los cuales continúa cursando la Maestría ya que según los controles del Subproceso Gestión de la Capacitación debió haberla finalizado en el primer cuatrimestre del año 2021.</p> <p>Solicitar un plazo prudencial para la finalización de los estudios avalado por la UNED.</p> <p>Trasladar el caso a la Dirección Jurídica para que se emita el criterio correspondiente.</p>
927 Judicatura	Cristian Martínez Hernández	067-AD-19	Maestría Profesional en Estudio de la Violencia Social y Familiar - UNED	01/09/2019 al 30/04/2021	<p>Compromisos pendientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe parcial de los estudios. • Informe final de los estudios. • Presentar el TFG a la Biblioteca Judicial. 	Otorgar plazo de tres meses para el cumplimiento total de los compromisos.

927 Judicatura	Gabriela Salas Zamora	071-AD-18	Cursos de Especialización en Derecho – Universidad de Salamanca	14/01/2019 al 30/01/2019	Compromisos pendientes: <ul style="list-style-type: none"> • Informe parcial de los estudios. • Presentar el TFG a la Biblioteca Judicial. 	Otorgar plazo de tres meses para el cumplimiento total de los compromisos.
927 Judicatura	Maribel Seing Murillo	No posee	X Congreso de Derecho Procesal, con el tema “Las audiencias virtuales y la aplicación en diversos institutos” – Instituto Costarricense de Derecho Procesal Científico	28/10/2020 al 05/11/2020	No presentó certificado de participación. No suscribió contrato de adiestramiento por ser una capacitación.	Otorgar plazo de 10 días hábiles para presentar el certificado correspondiente.
927 Judicatura	Kennet Alvarado Aguirre	No posee	X Congreso de Derecho Procesal, con el tema “Las audiencias virtuales y la aplicación en diversos institutos” – Instituto Costarricense de Derecho Procesal Científico	28/10/2020 al 05/11/2020	No participó de la actividad. No implicó ninguna erogación económica puesto que el beneficio otorgado fue aval de participación.	Otorgar plazo de 10 días hábiles para presentar el certificado correspondiente.
927 Judicatura	Jeim Harold Rios Solorzano	No posee	X Congreso de Derecho Procesal, con el tema “Las audiencias virtuales y la aplicación en diversos institutos” – Instituto Costarricense de	28/10/2020 al 05/11/2020	No participó de la actividad. No implicó ninguna erogación económica puesto que el beneficio otorgado fue aval de participación.	Otorgar plazo de 10 días hábiles para presentar el certificado correspondiente.

			Derecho Procesal Científico			
927 Judicatura	Cindy Evelyn Sanchez Rojas	No posee	X Congreso de Derecho Procesal, con el tema "Las audiencias virtuales y la aplicación en diversos institutos" – Instituto Costarricense de Derecho Procesal Científico	28/10/2020 al 05/11/2020	No participó de la actividad. No implicó ninguna erogación económica puesto que el beneficio otorgado fue aval de participación.	Otorgar plazo de 10 días hábiles para presentar el certificado correspondiente.
929 Ministerio Público	Guiselle Rojas Segura	070-AD-19	Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar – UNED	01/09/2019 al 30/04/2021	Compromisos pendientes: <ul style="list-style-type: none"> Informe final de los estudios realizados. Presentar el TFG a la Biblioteca Judicial. 	Otorgar plazo de tres meses para el cumplimiento total de los compromisos.
950 OAPVD	Cristina María Porrás Rojas	066-AD-19	Maestría en Criminología -UNED	01/09/2019 al 30/04/2021	Compromisos pendientes: <ul style="list-style-type: none"> Informe parcial de los estudios. Informe final de los estudios realizados. Presentar el TFG a la Biblioteca Judicial. 	Otorgar plazo de tres meses para el cumplimiento total de los compromisos.
930 Defensa Pública	Jacqueline Cerdas Villalobos	059-AD-18	XIX Cursos de Posgrado en Derecho – Universidad Castilla de La Mancha	09/01/2019 al 24/01/2019	Compromisos pendientes: <ul style="list-style-type: none"> Informe final de los estudios realizados. Presentar el TFG a la Biblioteca Judicial. 	Otorgar plazo de tres meses para el cumplimiento total de los compromisos.
930 Defensa Pública	Ivan Quiros Wanters	058-AD-18	XIX Cursos de Posgrado en Derecho	09/01/2019 al 24/01/2019	Compromisos pendientes: <ul style="list-style-type: none"> Informe final de los estudios realizados. 	Otorgar plazo de tres meses para el cumplimiento total de los compromisos.

			- Universidad Castilla de La Mancha		<ul style="list-style-type: none"> Presentar el TFG a la Biblioteca Judicial. 	
930 Defensa Pública	Marcela Campos Cerdas	077-AD-19	XX Cursos de Posgrado en Derecho - Universidad Castilla de La Mancha	08/01/2020 al 24/01/2020	Compromisos pendientes: <ul style="list-style-type: none"> Informe final de los estudios obtenidos. 	Otorgar plazo de tres meses para el cumplimiento total de los compromisos.
930 Defensa Pública	José Marlon Espinoza Sobalbarro	069-AD-19	Maestría Profesional en Estudio de la Violencia Social y Familiar - UNED	01/09/2019 al 30/04/2021	Se encuentra desarrollando el TFG. Compromisos pendientes: <ul style="list-style-type: none"> Obtener el título. Informe final de los estudios realizados. Presentar el TFG a la Biblioteca Judicial. 	Otorgar plazo de tres meses para el cumplimiento total de los compromisos.
930 Defensa Pública	Oscar González Zamora	087-AD-19	Maestría en Ciencias Penales - UCR	01/03/2020 al 31/12/2021	Se encuentra desarrollando el TFG. Compromisos pendientes: <ul style="list-style-type: none"> Obtener el título. Informe final de los estudios realizados. Presentar el TFG a la Biblioteca Judicial. 	Otorgar plazo de tres meses para el cumplimiento total de los compromisos.
930 Defensa Pública	Verónica Batista Arias	Pendiente	Especialidad en Praxis Pericial Forense para Juristas - ISEP	03/08/2021 al 01/02/2022	En acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión No. 105-22, celebrada el 29 de noviembre de 2022, art XXXVII, se dio un mes de plazo a la servidora para presentar la información de una persona fiadora con el propósito de suscribir el contrato.	Tomar nota. En espera de los datos.

930 Defensa Pública	Viviana Navarro Marín	007-AD-21	48° Cursos de Especialización en Derecho - Universidad de Salamanca	12/01/2022 al 28/01/2022	Compromisos pendientes: <ul style="list-style-type: none">• Informe de resultados parciales.• Informe final de los estudios realizados.• Presentar el TFG a la Biblioteca Judicial.	Otorgar plazo de tres meses para el cumplimiento total de los compromisos.
---------------------------	--------------------------	-----------	---	-----------------------------	---	---

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

De acuerdo con lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal:

1. Tomar nota de los informes de seguimiento contractual de las becas otorgadas en los años 2019, 2020 y 2021 solicitados por el Subproceso Gestión de la Capacitación a las diferentes Unidades de Capacitación y Escuela Judicial.
2. Tomar nota del incumplimiento por parte de la Unidad de Capacitación del OIJ ya que, el Subproceso Gestión de la Capacitación no recibió respuesta a la solicitud de informe realizada en julio del año 2022.
3. Recomendar un plazo de **quince días hábiles** para que la Unidad de Capacitación del OIJ presente de forma completa el informe de seguimiento contractual de las becas otorgadas en los años 2019, 2020 y 2021.
4. Para cada caso expuesto, tomar nota de la recomendación realizada por el Subproceso Gestión de la Capacitación y acordar lo que corresponda. En caso de que se aprueben los plazos propuestos, recomendar que sea cada Unidad de Capacitación o Escuela Judicial la oficina encargada de dar seguimiento en el plazo otorgado para verificar el cumplimiento total de los compromisos.
5. En caso de que las personas no finalicen el cumplimiento en el plazo otorgado, las Unidades de Capacitación y Escuela Judicial deberán comunicarlo al Subproceso Gestión de la Capacitación con el propósito de solicitar al Consejo Superior que se traslade el caso a la Dirección Jurídica para que se emita el criterio correspondiente.

6. Recordarles a todas las Unidades de Capacitación y Escuela Judicial que todos los documentos que demuestren el cumplimiento contractual de las personas becadas, deben ser remitidos a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Dirección de Gestión Humana bajo la nomenclatura establecida para este fin, con el propósito de que sean incorporados en el expediente de cada persona. Lo anterior, debido a que la revisión del expediente digital de cada persona es el único medio para comprobar el cumplimiento contractual y evitar la reiterada solicitud de documentación a las personas becadas.”

--- o ---

Expuesto el informe anterior, por el Subproceso Gestión de la Capacitación, por unanimidad, indicaron las personas integrantes del Consejo de Personal, que no tenían observaciones al respecto. Por tanto, se acordó: tomar nota del informe N°PJ-DGH-CAP-019-2023.

Se declara en firme.

ARTÍCULO XVIII

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-CAP-042-2023 correspondiente a la rendición de cuentas sobre la entrega de perfiles para seguimientos contractuales de becas en el sistema de becas, el cual indica:

“En atención a la recomendación 4.3 emitida en el Informe N° 828-104-AEE-2015 de la Auditoría Judicial, denominado “Evaluación del impacto en el Poder Judicial del Convenio de cooperación entre la Universidad Nacional y la Corte Suprema de Justicia relativo a la Maestría en Administración de Justicia” del 8 de setiembre de 2015, la cual indica textualmente:

“4.3 Establecer la prioridad para el desarrollo de la herramienta tecnológica que permita el control del cumplimiento de los contratos suscritos con las personas becarias, para lo cual deberá coordinar con la Escuela Judicial, las unidades de

Capacitación y otras instancias relacionadas, la definición de los requerimientos de este sistema, de manera que se disponga de la información necesaria para evaluar periódica y oportunamente el cumplimiento de los contratos firmados.

Este sistema debe desarrollarse, una vez actualizado del Reglamento de Becas y permisos por parte de la Dirección Jurídica, según recomendación N° 4.2

Plazo de implementación: octubre 2015”

El Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana se permite informar:

Sobre el desarrollo de la herramienta tecnológica para el control de contratos de adiestramiento

- 1) Desde enero del año 2020 se utiliza el sistema de becas de forma integral para la gestión y registro de nuevas actividades, esto implica creación de invitaciones, registro de personas participantes, selección de personas becadas según aprobación del Consejo Superior, asignación de compromisos según contrato de adiestramiento y seguimiento.
- 2) Durante el año 2021, se trabajó en conjunto con la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) la carga de registros antiguos en el sistema de becas de todas las personas becadas desde el año 2014 hasta el año 2019.
- 3) En diciembre del año 2021, al contar con todos los registros antiguos cargados en el sistema de becas, el Subproceso Gestión de la Capacitación realizó una capacitación dirigida a todas las Unidades de Capacitación y Escuela Judicial cuyo propósito fue transmitir el procedimiento vigente para el seguimiento de contratos de formación por concepto de becas, a través de la utilización del sistema de becas para facilitar la gestión general y la verificación de cumplimiento de compromisos establecidos entre las personas becadas y el Poder Judicial.
- 4) El punto anterior se fundamenta en el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión No. 30-19 celebrada el 02 de abril de 2019, artículo LXXIV, el cual indica textualmente:

“En acatamiento a lo acordado por este órgano colegiado en sesión N° 08-14 del 30 de enero de 2014, artículo XLVI, que textualmente indica... “[...] Comunicar a las unidades de capacitación que existen en el Poder Judicial, su deber de llevar el control y seguimiento necesario, con el fin de que las personas beneficiadas con una beca cumplan con las cláusulas del contrato, y dar aviso en el momento oportuno al Departamento de Personal de cualquier situación que afecte el cumplimiento de sus obligaciones [...]”... deberán las Unidades de Capacitación de este Poder Judicial, llevar el control respectivo y facilitarlo a la Dirección de Gestión Humana cuando así lo requiera para el trámite que corresponda, lo anterior por ser una responsabilidad de cada unidad.”

- 5) Por último, el Subproceso Gestión de la Capacitación coordinó lo correspondiente y asignó a todas las personas encargadas de llevar el seguimiento de contratos de becas de cada Unidad de Capacitación y Escuela Judicial, el perfil en SIGA-GH específico para dicha tarea.

Sobre la actualización del Reglamento de Becas

El Subproceso Gestión de la Capacitación se permite informar que el 23 de diciembre de 2023 se recibió un correo electrónico por parte de la Lcda. Linda Sánchez López, Técnica Supernumeraria del Área de Análisis Jurídico de la Dirección Jurídica, indicando lo siguiente:

*“En relación con la consulta acerca del estado en el que se encuentra la gestión correspondiente al proyecto de actualización del Reglamento de Becas, se hace de su conocimiento que, el proyecto de reglamento citado se encontraba en etapa de revisión avanzada, sin embargo, el pasado 12 de diciembre se trasladó a esta Dirección Jurídica el oficio N° 12341-2022 que comunicó el acuerdo del Consejo Superior tomado en la sesión **N° 102-2022** celebrada el **22 de noviembre de 2022, artículo XXXVII**, en el cual se solicitó expresamente lo siguiente: **“2.) Trasladar el presente acuerdo a la Dirección Jurídica para que de ser posible valore la modificación del Reglamento de Becas, con el fin de incorporar algunos otros instrumentos que puedan servir como garantía para las becas.”** (Énfasis suplido).*

Por lo que, en atención a lo requerido por el Consejo Superior, se está realizando el indicado estudio para incorporarlo en el documento final que se remitirá a Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, por ello, se requerirá de más tiempo para incorporar lo solicitado. Asimismo, se informa que se le ha brindado prioridad a esta gestión.

No se omite manifestar que, esta unidad asesora también se encuentra revisando otros proyectos de reglamento, así como criterios con plazo definido que remite el Consejo Superior y Corte Plena los cuales se deben priorizar.”

Por lo que aún no se cuenta con este Reglamento actualizado. Sin embargo, es importante mencionar que, a pesar de que el sistema de becas se desarrolló según el Reglamento de Becas actualmente vigente, se solicitó a la DTI prevenir futuras innovaciones una vez se cuente con la actualización del Reglamento de Becas.

Expuesto lo anterior, aunque la recomendación ya se encuentre implementada en su totalidad por parte de la Dirección de Gestión Humana, se le solicita a la Dirección de Auditoría Judicial tomar nota sobre las acciones realizadas por este Subproceso para promover el control interno y el acceso a la información para una gestión transparente, eficiente y eficaz sobre el seguimiento contractual de becas.

También, se solicita al Consejo de Personal recordarle a las Unidades de Capacitación y a la Escuela Judicial su deber de llevar el control y seguimiento de los contratos de adiestramiento suscritos por concepto de beca e instar a utilizar la herramienta tecnológica que se ha desarrollado para este fin.

”

--- 0 ---

Detallando un poco más el informe presentado, la Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa del Subproceso Gestión de la Capacitación, pasa a mencionar que ellos han venido dando seguimiento en la Dirección Jurídica para la actualización del Reglamento de Becas, pero se han tardado mucho en generar la última versión, ellos se disculpan que

tienen mucho trabajo, pero nos preocupa el hecho de que hayan pasado muchos años sin tener respuesta.

Por otra parte, la Licda. Waiman Hin Herrera, Subdirectora de Gestión Humana explica que el antecedente del Reglamento de Becas viene desde el 2015 cuando la Auditoría menciona que debe de salir el mismo.

La Mag. Suplente Jéssica Jiménez Ramírez, comenta que desde el Consejo de Personal se debe tomar alguna acción que contribuya para que ese reglamento salga lo más pronto que se pueda y cumplir con lo solicitado por Auditoría.

Asimismo, el Dr. Ricardo Madrigal Jiménez, agrega que hubo un anteproyecto al que se le hicieron observaciones y que también hace como un año hubo un nuevo intento de retomar el tema, se realizaron otras observaciones que fueron muy puntuales.

Interviene nuevamente la Mag. Jiménez Ramírez y considera que a pesar de las cargas de trabajo que tenga la Dirección Jurídica, desde el Consejo de Personal podría hacerse

una instancia para que se retome el tema de este reglamento y se aligere su trámite para que salga.

La Licda. Hin Herrera, comenta que este órgano recomendativo también se puede poner a disposición, en lo que sea viable, para garantizar que este instrumento normativo de becas pueda acelerarse en su proceso de revisión.

Por tanto, se acordó:

- 1. Tomar nota del informe N°PJ-DGH-CAP-042-2023.*
- 2. Recordar a todas las Unidades de Capacitación y Escuela Judicial, para que utilicen el sistema, a efecto de llevar el apropiado control de las gestiones de becas.*
- 3. Hacer una atenta instancia a la Dirección Jurídica para que el Reglamento de Becas, que se mantiene pendiente de análisis para su actualización se retome y se le otorgue prioridad, por cuanto es de suma importancia para este Consejo de Personal tomar decisiones que contribuyan a modernizar la gestión que se ejerce sobre los procedimientos para el otorgamiento de las becas. Asimismo, este órgano recomendativo se pone a disposición en lo que sea viable para garantizar que pueda acelerarse este proceso.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO XIX

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-043-2023 correspondiente a la consulta sobre el plazo que el servidor Sigifredo Leitón Luna debe continuar prestando los servicios al Poder Judicial por motivo de la beca disfrutada, el cual indica:

“En sesión de Consejo Superior No. 62-19 celebrada el 11 de julio de 2019, artículo LX, se otorgó una beca al señor **Sigifredo Leitón Luna**, Profesional en Informática 2 de la Oficina de Administración del Segundo Circuito Judicial de San José, para cursar la Maestría en Gerencia de Proyectos impartida por el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC).

En relación con esta beca, el Subproceso Gestión de la Capacitación se permite informar:

1. El señor Leitón Luna suscribió el contrato de adiestramiento No. 060-AD-19 con el propósito de formalizar el beneficio de beca otorgado por el Consejo Superior.



060-AD-19 Sigifredo
Leitón Luna.pdf

2. La beca recibida por el servidor consistió en que el Poder Judicial cubrió el 100% del costo de matrícula y materias del plan de estudios.
3. **El servidor no recibió ningún tipo de permiso con o sin goce salarial para la asistencia a las lecciones** debido a que, en sesión de Corte Plena No. 27-2017 celebrada el 21 de agosto de 2017, Art. XVI, se aprobaron las medidas para la contención del gasto del Poder Judicial indicando textualmente: *“Los Programas de Becas impartidos mediante convenios con universidades de nuestro país, se desarrollarán en horario no hábil para evitar gastos por sustituciones.”*
4. El servidor cursó satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios de la Maestría en Gerencia de proyectos impartida por el TEC desde setiembre de 2019 hasta agosto de 2021.
5. El 16 de mayo de 2022, el Subproceso Gestión de la Capacitación informó al Consejo de Personal mediante correo electrónico el cumplimiento de la mayoría de compromisos contractuales adquiridos por el señor Leitón.



Para conocimiento
del Consejo de Personal

6. El 18 de julio de 2022, el servidor Leitón remitió los comprobantes de cumplimiento de los compromisos sobre la presentación del título y el informe final de los estudios.



Cumplimiento de
acuerdos finales de contrato

Dicho lo anterior, el único compromiso contractual que el servidor mantiene pendiente es el siguiente:

“SEGUNDA: “La persona beneficiaria” [...], sino también a seguir prestando sus servicios al Poder Judicial en los lugares y despachos que determine “La Corte” según la forma que lo disponen la Ley y el Reglamento respectivo y en el mismo puesto en el que se encontraba al momento en que se le concedió la beca, salvo que por disposición de “La Corte” o del Consejo Superior, por medio de los trámites legales, pase a servir otro cargo de acuerdo con los conocimientos adquiridos y las necesidades del servicio del Poder Judicial.”

Sin embargo, a la persona beneficiaria de la beca le surge la duda sobre el plazo exacto que debe retribuir sus servicios al Poder Judicial ya que, según el artículo 18 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial, el cual indica textualmente:

Artículo 18.—*El beneficiario quedará obligado a seguir prestando sus servicios al Poder Judicial, una vez concluidos sus estudios así:*

- 1) *Si su licencia fue sin goce de sueldo, durante un tiempo igual a dicha licencia.*
- 2) *Si su licencia fue con goce de sueldo, durante el triple de tiempo de la licencia.*
- 3) *En circunstancias diferentes a las indicadas en los incisos anteriores, conforme lo establezca el Consejo de Personal, sin que pueda ser inferior a un año ni superior a tres.*

No se establece claramente el plazo que el servidor debe continuar prestando sus servicios al Poder Judicial una vez concluidos sus estudios.

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

Expuesto lo anterior y en vista de que la beca disfrutada por el servidor Sigifredo Leitón Luna **no implicó un permiso con o sin goce salarial**, se le solicita al estimable Consejo de Personal establecer el tiempo que el servidor debe continuar prestando los servicios al Poder Judicial con el propósito de cumplir con el compromiso contractual adquirido, lo anterior, considerando que el servidor finalizó sus estudios en agosto del año 2021.

Se resalta que este tema fue considerado en la propuesta de actualización del Reglamento de becas, sin embargo, la misma se encuentra en revisión por parte de la Dirección Jurídica según correo recibido el 23 de diciembre de 2023 por parte de la Lcda. Linda Sánchez López, Técnica Supernumeraria del Área de Análisis Jurídico de la Dirección Jurídica, indicando lo siguiente:

*“En relación con la consulta acerca del estado en el que se encuentra la gestión correspondiente al proyecto de actualización del Reglamento de Becas, se hace de su conocimiento que, el proyecto de reglamento citado se encontraba en etapa de revisión avanzada, sin embargo, el pasado 12 de diciembre se trasladó a esta Dirección Jurídica el oficio N° 12341-2022 que comunicó el acuerdo del Consejo Superior tomado en la sesión **N° 102-2022** celebrada el **22 de noviembre de 2022, artículo XXXVII**, en el cual se solicitó expresamente lo siguiente: **“2.) Trasladar el presente acuerdo a la Dirección Jurídica para que de ser posible valore la modificación del Reglamento de Becas, con el fin de incorporar algunos otros instrumentos que puedan servir como garantía para las becas.”** (Énfasis suplido).*

Por lo que, en atención a lo requerido por el Consejo Superior, se está realizando el indicado estudio para incorporarlo en el documento final que se remitirá a Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, por ello, se requerirá de más tiempo para incorporar lo solicitado. Asimismo, se informa que se le ha brindado prioridad a esta gestión.

No se omite manifestar que, esta unidad asesora también se encuentra revisando otros proyectos de reglamento, así como criterios con plazo definido que remite el Consejo Superior y Corte Plena los cuales se deben priorizar.”

”

--- 0 ---

Después de conocido el informe anterior, consulta la Mag. Suplente Jéssica Jiménez Ramírez, si el Consejo de Personal en alguna otra oportunidad atendió situaciones como la expuesta.

La Licda. Waiman Hin Herrera, Subdirectora de Gestión Humana, comenta que durante toda su experiencia atendiendo asuntos relacionado con becas, no recuerda que se haya presentado una situación como la conocida, los plazos están estipulados en el Reglamento, ya sea por períodos sin goce de salario ó con goce salarial; sin embargo, al entrar en la dinámica otro acuerdo que restringe el uso de esa licencia sin goce de salario por un tema presupuestario, intervienen otros elementos.

El permiso fue por dos años, pero la persona no gozó de permiso con goce, ni sin goce salarial, por lo que considera que se podría establecer un tiempo mínimo de un año para que el señor Leitón Luna cumpla con el compromiso contractual, porque no habría elementos para llevarlo a tres años por cuanto no hubo ninguna de las dos circunstancias salariales presentes en este caso.

El Dr. Ricardo Madrigal Jiménez, expresa que efectivamente no hay elementos para hacer un agravante.

*Por tanto, por unanimidad este Consejo de Personal al amparo del inciso 3 del artículo 18 del Reglamento para becas el Consejo de Personal, **acordó:** establecer un año a partir*

de la conclusión de sus estudios, para que el señor Leitón Luna continúe prestando los servicios al Poder Judicial.

Se declara en firme.

ARTÍCULO XX

Se procede a conocer el oficio PJ-DGH-SSO-2584-2022 relacionado con revocatoria con apelación en subsidio contra el acto que dictó la resolución administrativa del 16 de diciembre de 2022 presentado por el Lic. Juan Pablo Zeledón Hernández, funcionario del Tribunal Contencioso Administrativo, el cual indica:

“Para su estimable consideración se traslada respuesta de parte del Subproceso de Salud Ocupacional y Dirección de Gestión Humana, sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acto que dictó la resolución administrativa del 16 de diciembre de 2022 presentado por el Lic. Juan Pablo Zeledón Hernández funcionario del Tribunal Contencioso Administrativo.

Como antecedentes importantes se destacan los siguientes:

1. El 11 de mayo se emite circular de la Dirección de Gestión Humana N° PJ-DGH-C-003-2022 donde a través del correo de Comunicación y Prensa, se comunica a la población judicial la “Guía para valorar la continuidad del personal judicial en teletrabajo (domiciliar)”, en las cuales se establecieron los requerimientos necesarios, informáticos, equipos de trabajo, mobiliario y demás.
2. El 20 de julio se realiza asesoría virtual mediante plataforma teams, en la misma se explican las condiciones de espacio, ergonomía (mobiliario y equipo de trabajo, distribución de los mismos y posturas) y pausas activas. En dicha reunión se explicó ampliamente los requerimientos a cumplir en el puesto de teletrabajo establecido en el Manual de Condiciones Laborales para Personal en Teletrabajo.

3. El 26 de julio se emite correo electrónico con las recomendaciones técnicas por parte de la Ing. Briceño, según la reunión del 20 de julio.
4. El 12 de diciembre de los corrientes se recibió correo electrónico por parte del Licdo. Zeledón donde remite documento emitido por la Licda. Alejandra Salas Naranjo profesional en Fisioterapia y fotografías de mouse vertical ergonómico.
5. El 15 de diciembre por parte de la Ing. Briceño se remitió correo electrónico al Licdo. Zeledón, en respuesta a lo indicado en el punto 4 donde se le manifestó lo siguiente:

“ (...) Se procedió a revisar la información proporcionada por su persona, se toma nota de la indicado por la Licenciada Salas profesional en Terapia Física, sin embargo es importante señalar que no es emitido por un médico especialista de la patología, por lo anterior por parte nuestra no se puede emitir un criterio en cuanto a su uso. Si su persona desea mantenerla es su decisión. Le recomiendo tomar las previsiones necesarias para evitar el riesgo de caída y la falta de apoyo cervical.

En cuanto a las demás recomendaciones las mismas se mantienen, que serían el teclado y mouse ergonómicos, se recibe fotografías como evidencia del uso de mouse ergonómico vertical y queda pendiente el teclado ergonómico.

Una vez que ya cuente con todos los equipos en el tiempo que usted pueda, me puede remitir las fotografías para la verificación final (...).”

Se indica que la señora Briceño ha cumplido con sus funciones, de acuerdo con lo indicado por la circular ° PJ-DGH-C-003-2022, además, que la misma es profesional en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiente, debidamente acreditada, ante el Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Parte de sus tareas según el manual descriptivo de puestos del Poder Judicial indica que el funcionario en Salud Ocupacional tiene las siguientes funciones:

Función Profesional:

-(...) Realizar valoraciones ergonómicas de puestos de trabajo....

Por el área de experticia y competencia técnica, no se debe confundir las funciones de un Profesional en Salud Ocupacional con un médico especialista en Medicina del Trabajo, Fisiatría, Ortopedia, Medicina Física y Rehabilitación u otros profesionales de la salud afines.

Tal y como lo reconoce expresamente en el recurso, el caso fue valorado en fecha del 20 de julio del 2022 mediante asesoría virtual utilizando la plataforma teams, donde se expone el material “Manual de Condiciones Laborales para personal en teletrabajo” (ver anexo 1) aprobado sesión del Consejo Superior 32-2020 artículo LXXXIX del 2 de abril del 2020, en dicha reunión se explicaron las recomendaciones a seguir y se determinó lo correspondiente basado en los requerimientos preestablecidos en dicho Manual y se indicó por correo electrónico del 26 de julio del 2022 las siguientes recomendaciones:

“Se deberá utilizar una silla ergonómica acorde a los requerimientos establecidos en el manual adjunto. Con respecto al uso de la silla que utiliza actualmente, es importante que pueda aportar a este Subproceso un dictamen médico el cual sea emitido por un médico especialista donde se indique el padecimiento y la recomendación del uso de ese mobiliario, de tal manera que se valore lo que corresponda.

El criterio del Subproceso de Salud Ocupacional se fundamenta en el Reglamento para Regular la Modalidad de Prestación de Servicios en Teletrabajo en el Poder Judicial aprobado en sesión de Corte Plena N° 7-2021, celebrada el 15 de febrero del año en curso, artículo XVIII, Circular de la Dirección de Gestión Humana N° PJ-DGH-C-003-2022 del 09 de mayo de 2022 y Manual de Condiciones Laborales para Personal en Teletrabajo y Manual de Teletrabajo, ambos disponibles en la página web de la Dirección de Gestión Humana.

Por ello, se le requirió oportunamente un dictamen médico con las condiciones específicas del funcionario para la valoración junto al resto de elementos, esto en acatamiento del Reglamento citado, por ello que ante el documento llamado “Diagnóstico Terapéutico” emitido por la Licda. Salas profesional en Fisioterapia, el cual se considera un profesional a fin a las ciencias médicas y no en medicina especialista de la patología correspondiente, según el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y los perfiles que establecen, los médicos son el Profesional con la formación y competencia para diagnosticar y establecer el tratamiento del caso, así como las recomendaciones que se deben implementar a seguir según la

condición de salud de cada persona. Por lo anterior, el Subproceso de Salud Ocupacional con la documentación aportada no puede emitir un criterio técnico y se indicó que la decisión de mantenerla en uso la silla actual, era decisión del Licdo. Zeledón, por lo cual no es correcta la afirmación del rechazó, tal cual como se argumenta.

Por otra parte, la solicitud del dictamen médico de especialista en la patología como se señaló anteriormente es el criterio de experto con competencia profesional utilizado en otros procedimientos institucionales aprobados, como lo son Procedimiento para Solicitud y Entrega de Equipo y Mobiliario Especial y Programa de Adaptación Laboral para el Personal con condición de Salud, por lo que lo indicado en el recurso presentado sobre que la Ingeniera Briceño no especificó la especialidad médica que se requería, es incorrecto, siendo que desde el Subproceso de Salud Ocupacional no se cuenta con la competencia técnica para definir el tipo de especialidad médica que corresponde al caso. Adicionalmente, es importante referir que el Colegio de Médicos tiene preestablecido los requerimientos para considerar un dictamen médico válido, tal y como lo establece la Normativa para la Compra, Confección y Validez de los Certificados Médicos Digitales, que son los requeridos para la medicina privada y señalan:

*“Artículo 10° **Criterio médico final.** Los Certificados Médicos Digitales, deberán apearse estrictamente a la verdad. Los mismos, podrán extenderse con base en el criterio médico objetivo, la realización de exámenes clínicos o de laboratorio, o mediante el análisis de estudios médicos efectuados al paciente o solicitante en cuestión.*

*Artículo 11° **Vigencia.** Los Certificados Médicos Digitales, tendrán una vigencia máxima de noventa días naturales, contados a partir del momento en que fueron expedidos. Transcurrido dicho plazo, el Certificado Médico Digital caducará y de esa forma se reflejará en la plataforma digital Servicios Digitales para Médicos Colegiados (SEDIMEC); por lo cual, en caso de requerirlo nuevamente el interesado deberá proceder a someterse a una nueva valoración médica, cubriendo en este último caso, la totalidad del monto económico requerido para tal efecto.*

No obstante, en casos especiales, bajo criterio médico fundado, podrá fijarse un plazo más corto al establecido anteriormente para la validez del Certificado Médico Digital, lo Normativa para la Compra, Confección y Validez de los Certificados Médicos Digitales Página 8 anterior, siempre que el profesional médico autorizado, fundamente el motivo de su decisión.

CAPITULO TERCERO

De los profesionales autorizados

*Artículo 12° **Profesionales autorizados.** Para los efectos de la presenta normativa, únicamente los médicos y cirujanos debidamente incorporados y autorizados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, podrán confeccionar Certificados Médicos Digitales”*

Por otra parte, según lo argumentado en el recurso “es el profesional en fisioterapia el encargado de rehabilitar a los pacientes de dolencias como las descritas por lumbalgia y nervio ciático, la silla ergonómica es parte de una recomendación para la salud...”

En atención a lo anterior, se indica que en consulta del perfil profesional del Terapeuta Físico o Fisioterapeuta en Costa Rica aprobado por el Colegio de Terapeutas de Costa Rica se establece lo siguiente:

Que es definido como:

“Artículo 1.- La Terapia Física o Fisioterapia es una profesión de las Ciencias de la Salud, independiente y dinámica, que posee una base teórica y amplias aplicaciones clínicas que se enfocan particularmente, en la prevención, preservación, desarrollo y restauración máxima de las capacidades funcionales del usuario.

Por la definición anterior, se tiene que los profesionales en fisioterapia no tienen la formación académica, ni competencia profesional de los médicos especialistas en la patología que corresponda, lo cual se le solicitó en el proceso de asesoría brindada mediante correo del 26 de julio del 2022.

En cuanto a las intervenciones de los profesionales de la terapia física, lo que el perfil señala es:

Artículo 19.- Las intervenciones que puede realizar el profesional en Terapeuta Física o Fisioterapia son:

a. Prescripción del ejercicio de la persona que lo requiera, tomando como referencia las diversas etapas del proceso de rehabilitación o entrenamiento en que se encuentre.

b. El ejercicio terapéutico en sus diversas modalidades: movilización pasiva, activa, resistida y oscilante; tracciones, técnicas de relajación, ejercicios de coordinación, ejercicios resistidos, ejercicios especializados en medios acuáticos, entrenamiento de la marcha, entrenamiento funcional y global, mecanoterapia, ergoterapia, suspensioterapia, rehabilitación vestibular, aprendizaje motor y el desarrollo del usuario, entre otros ejercicios.

c. Medios físicos: electroterapia, presoterapia, magnetoterapia, tecarterapia, ultrasonoterapia, laserterapia, oscilaciones profundas, ondas de choque, vibroterapia, microelectrólisis percutánea, termoterapia, crioterapia, fototerapia, balneoterapia, fangoterapia, talasoterapia, hidroterapia, masoterapia.

d. Evaluación, recomendación, prescripción, elaboración y entrenamiento de ayudas técnicas transitorias (ortésicas y protésicas).

e. Evaluación y aplicación de sistemas de inmovilización biomecánica funcional transitoria (vendaje neuromuscular, vendaje funcional, yesoterapia, entre otros).

f. Evaluación y aplicación de técnicas complementarias como son punción seca, electropunción seca, electrolisis percutánea intratisular (EPI), electroacupuntura, terapia manual ortopédica, terapia manual osteopática, manipulación de la fascia, ecografía guiada, Fisioterapia Dermatofuncional, Fisioterapia del Suelo Pélvico, Fisioterapia en Veterinaria. En el caso de estas técnicas particulares, los profesionales ejecutantes deben acogerse a la normativa específica que emita el Colegio de Terapeutas de Costa Rica al respecto.

g. Referencia y contrareferencia de la persona a tratar a otros especialistas.

Artículo 20.- Aquellas intervenciones que no se encuentren contempladas en el artículo 19 y que el colectivo de profesionales determine como necesarias de incorporar en el perfil, requerirán una adenda con su normativa específica”.

De acuerdo al detalle anterior de las funciones citadas, no se establece expresamente que dicho profesional pueda acreditar la existencia de patologías y según lo establecido por el Colegio de Médicos y Cirujanos, éste tipo de profesional no es equiparable al médico. Para tal fin el Perfil Profesional del Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación que menciona lo siguiente:

“Artículo 1.- Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación La Medicina Física y Rehabilitación es una especialidad médica que se encarga del estudio de las enfermedades o traumas, de aquellas personas que no desarrollan o pierden alguna de sus funciones, así como su prevención, promoción, diagnóstico, pronóstico, tratamiento médico y rehabilitación.

Artículo 14.- Funciones asistenciales del médico especialista en Medicina Física y Rehabilitación:

c. Revisar la anamnesis, el examen físico e instrumental, interpretar exámenes de laboratorio, gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en pacientes de la consulta externa, interconsultas, telemedicina y en las diferentes áreas de hospitalización o emergencias.

m. Determinar en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizarán al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.

s. Ejercer supervisión médica sobre aquellas personas tecnológas que asisten su especialidad.

u. Conocer las estrategias de evaluación e intervención en la dimensión familiar, laboral, académica y comunal de personas con problemas neuromusculoesqueléticos o con discapacidad.

v. Poseer conocimiento en el manejo y la terapéutica del dolor crónico, daño corporal y pérdida de la funcionalidad vocacional para la determinación del grado de discapacidad”.

En todo caso, se reitera que la competencia técnica del Subproceso de Salud Ocupacional corresponde a la valoración de las condiciones de exposición laboral, por lo que definición de la especialidad médica correspondiente al caso que nos ocupa se encuentra fuera del campo de acción, tal como se explicó ampliamente.

Finalmente se debe considerar los términos que estipula la circular de la Dirección de Gestión Humana N° PJ-DGH-C-003-2022 del 09 de mayo de 2022, respecto a las actuaciones del Subproceso de Salud Ocupacional:

“En cuanto a la Declaración Jurada de condiciones de trabajo para Personal en Teletrabajo se mantendrá vigente de forma temporal hasta tanto se mantenga la declaratoria de emergencia emitida por el Ministerio de Salud y en el tanto sea posible que el Subproceso de Salud Ocupacional realice las verificaciones de las condiciones de trabajo de las personas en sus domicilios, a quienes, a partir del mes de mayo de 2022, se mantengan en esta modalidad de trabajo. Salud Ocupacional hará la inspección por los mecanismos que considere necesarios según cada caso, acorde con lo estipulado en el artículo 20, inciso d) del Reglamento para regular la modalidad de prestación de servicios en Teletrabajo en el Poder Judicial“

Adicionalmente, los contratos de teletrabajo y la declaración jurada correspondiente deberán estar en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para Regular La Modalidad de Prestación de Servicios en Teletrabajo en el Poder Judicial comunicado mediante CIRCULAR No. 36-2021 de Corte Plena visto en sesión del N° 7-2021 celebrada el 15 de febrero del 2021.

Anexo

Anexo 1: Manual de Condiciones Laborales para Personal en Teletrabajo



Manual_de_Condiciones_Laborales_par.

”

--- 0 ---

Expuesto el informe anterior por el Ing. Freddy Briceño Elizondo, Jefe del Subproceso de Salud Ocupacional, expresa el Dr. Ricardo Madrigal Jiménez que considera que no hay sustento técnico para poder recibir.

La Mag. Suplente Jéssica Jiménez Ramírez, consulta si la no utilización de la silla ergonómica recomendada y la que utiliza el señor Zeledón Hernández, generaría un riesgo laboral.

El Ing. Briceño Elizondo, menciona que efectivamente Salud Ocupacional no avala el que se utilice otra silla que no reúne las condiciones ergonómicas, sí existe el riesgo de caída y falta de apoyo cervical. No se cuenta con el criterio del médico especialista que haga el análisis entre la patología médica y la silla que se está utilizando.

La señora Jiménez Ramírez, comenta que comprende que esto no sería lo más idóneo para que utilice, el señor Leitón Luna, además que no aportó el criterio requerido.

La Licda. Waiman Hin Herrera, Subdirectora de Gestión Humana, añade que la revisión de índole técnica por parte del Subproceso de Salud Ocupacional, si bien se encuentra en obligación de cumplir con el Manual de Condiciones Laborales para personal en teletrabajo, para aquellos casos donde se evidencie que una persona no puede por razones que justifiquen su padecimiento utilizar algún equipo recomendado para laborar, también requerirá que un médico experto de fe de que eso es así.

Asimismo, consideraron las personas integrantes del Consejo de Personal que, de contarse con un criterio médico especialista del campo en análisis, este Consejo estaría valorando la utilización de la silla empleada por el señor Zeledón Hernández para la ejecución de las tareas asignadas.

Por otra parte, antes de iniciarse con la votación del informe N°PJ-DGH-SSO-2584-22 del Subproceso Salud Ocupacional, la Licda. Waiman Hin Herrera, Subdirectora de Gestión Humana, procede a consultar si en su posición de Subdirectora de Desarrollo

Humano que avala estudios de los diferentes subprocesos para ser presentados al Consejo de Personal, y en las sesiones de este órgano recomendativo donde se tenga que sustituir a la MBA. Roxana Arrieta Meléndez como integrante del mismo, como es el caso presente, ¿existe alguna incompatibilidad mi participación en este Consejo?

El Dr. Madrigal Jiménez, opina que no lo ve así, porque doña Roxana Arrieta, Directora de Gestión Humana, tampoco podría participar, ya que ella también tiene que firmar documentación que analizará este Consejo, si fuera así ella que tendría de inhibirse en todos.

Doña Waiman Hin Herrera, expresa que su preocupación mayor es porque la firma máxima en asuntos para Consejo de Personal llega hasta la Subdirección, la señora Directora no firma y esto informe viene con su aval como Subdirectora.

El señor Madrigal Jiménez, manifiesta que él sigue considerando que no. Primero, usted no se beneficia ni se perjudica en nada de lo que se está acordando, lo que hace es una comunicación que desde el punto de vista técnico, lo que presentaron los compañeros de Gestión Humana cumple con los requisitos formales de presentación, segundo, lo que no lleva aparejado que lo va avalar cuando llegue a votar, por cuanto perfectamente podría votar en contra.

La Mag. Jessica Jiménez Ramírez también asiente con lo indicado por el Dr. Madrigal Jiménez.

*Discutido y analizado todo lo anterior, por unanimidad se **acordó:** recomendar al Consejo Superior rechazar la apelación presentada por el Lic. Pablo Zeledón Hernández. Este Consejo de Personal considera que no existe criterio técnico experto*

para determinar la conveniencia de la utilización de la silla no recomendada por Salud Ocupacional, con el padecimiento de salud presente en el señor Zeledón Hernández.

Se declara en firme.

--- 0 ---

Se levanta la sesión a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos.

Mag. Jéssica Jiménez Rodríguez
Presidenta a.i.

Licda. Waiman Hin Herrera
Secretaria a.í.